

RESOLUCIÓN No. 080.
(Neiva, 14 de octubre de 2020).

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones estatutarias, por medio del presente acto procede a aclarar en el Sistema Integrado de Información S.I.I. la inscripción No. 58204 del Libro IX De las sociedades comerciales, del 13 de octubre de 2020, a nombre de la sociedad TRANSPORTE CORPORATIVO S.A.G. DEL LLANO S.A.S. con Nit. 901.123.605-2, así:

ANTECEDENTES:

1. El día 13 de octubre de 2020, esta entidad inscribió bajo el No. 58204 en el Libro IX de las sociedades comerciales, el acto de constitución por cambio de domicilio de la sociedad TRANSPORTE CORPORATIVO S.A.G. DEL LLANO S.A.S. con Nit. 901.123.605-2, de la ciudad de Cúcuta a Neiva, generándose la matrícula mercantil 346636.
2. Que de conformidad con el numeral 2.1.5.1 de la Circular Externa No.002 de 2016 de la SIC, *"La Cámara de Comercio del nuevo domicilio, deberá hacer la inscripción del documento de cambio de domicilio, sin costo alguno para el petitionario y a esta inscripción quedarán asociados todos los documentos inscritos en la Cámara de origen."* (subrayado propio)
3. Que dentro de los actos que debían asociarse a la inscripción de constitución por cambio del domicilio, se encuentra el de la constitución de la sociedad (previamente inscrita en la cámara de comercio de origen), sin embargo el funcionario que efectuó la inscripción, no asoció dicho acto con la matrícula 346636 (correspondiente a la sociedad que nos ocupa), si no que por error, la asoció a la matrícula 346639 (inexistente), la cual no se encontraba asignada a ninguna persona natural o jurídica, por lo que si bien es cierto, no se generó inscripción alguna al libro XV del registro mercantil, si se generó un número de matrícula nuevo sin ningún tipo

de información ligado. En consecuencia, no se afectó a ningún titular de registro en particular.

4. De acuerdo con lo anterior, es necesario asociar a la matrícula mercantil No. 346636 a nombre de la sociedad TRANSPORTE CORPORATIVO S.A.G. DEL LLANO S.A.S. con Nit. 901.123.605-2, el acto correspondiente a la constitución de la sociedad trasladada a nuestra jurisdicción, el cual fue previamente inscrito en la cámara de comercio de origen; igualmente, es necesario dejar sin efectos el consecutivo de matrícula No. 346639 generado por error de digitación.
5. Se reitera que la matrícula No. 346639, no está vinculada ni asociada a ninguna persona natural o jurídica, igualmente, como no generó ninguna inscripción (acto administrativo) no es necesario solicitar el consentimiento previo, expreso y escrito, que trata el art. 97 del CPACA, toda vez que no se trata de la revocatoria de un acto administrativo de carácter particular y concreto.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar la noticia mercantil en el Sistema Integrado de Información S.I.I. de la inscripción No. 58204 del Libro IX De las sociedades comerciales, del 13 de octubre de 2020, a nombre de la sociedad TRANSPORTE CORPORATIVO S.A.G. DEL LLANO S.A.S. con Nit. 901.123.605-2, asociando a la matrícula mercantil No. 346636, el acto de constitución de la sociedad, el cual fue previamente inscrito en la cámara de comercio de origen, el cual deberá figurar en el kardex de la sociedad, de la siguiente manera:

ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (NOTICIA PREVIAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE ORIGEN; SE REGISTRA EN ESTA ENTIDAD CON OCASION AL CAMBIO DE DOMICILIO)

SEGUNDO: Dejar sin efectos el consecutivo de matrícula No. 346639.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el boletín de Noticia Mercantil de la página web Institucional www.cchuila.org.

Publíquese y cúmplase



NÉSTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS.
Secretario Jurídico.

Proyectó Jhony Cedeño